

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) ÁREA DE JUVENTUD

222 *Publicación Estatutos Mesa Local de la Juventud.*

Anuncio

Don Juan Fernández Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2016, en relación con el punto: "5.- Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Juventud, sobre la constitución de la Mesa Local de la Juventud y aprobación inicial de sus Estatutos." adoptó por unanimidad de sus miembros la constitución y aprobación inicial de los siguientes Estatutos:

"ESTATUTOS DE LA MESA LOCAL DE LA JUVENTUD

Capítulo I: Constitución

Artículo 1

La Mesa Local de la Juventud de Linares se constituye como organismo consultivo y participativo adscrito al Excmo. Ayuntamiento de Linares a través de la Concejalía de Juventud, para la participación y desarrollo de los jóvenes linarenses.

Se constituye como interlocutor representativo de la Juventud ante el Excmo. Ayuntamiento de Linares, gozando de autonomía en su funcionamiento.

Con el objetivo de buscar consenso y seguir trabajando y mejorando en el desarrollo del municipio de Linares en general y en las actuaciones que tienen los jóvenes en particular.

Capítulo II: Fines

Artículo 2

La Mesa Local de la Juventud de Linares tiene como finalidad:

a) El estudio, asesoramiento, formalización de propuestas y dictámenes en todos los aspectos relacionados con juventud, ofreciendo alternativas a los problemas planteados que conduzcan a la mejora de todos los servicios, así como a la posibilidad de proponer la

creación de otros nuevos.

b) La planificación, programación, promoción y desarrollo de cualquier actividad relacionada con la juventud.

c) Fomentar la participación de la juventud y canalizar la información de las entidades asociativas y jóvenes no asociados.

Capítulo III: Funciones

Artículo 3

Son funciones de la mesa:

a) Asegurar la participación de la Juventud en el desarrollo de la vida social, cultural y política de Linares.

b) Defender los derechos e intereses de los jóvenes, proponiendo a los poderes públicos la adopción de medidas relacionadas con el fin que le es propio.

c) Promover la integración y participación de los jóvenes en las asociaciones juveniles, estimulando su creación y prestando el apoyo y la asistencia que le fuese requerida.

d) Fomentar la comunicación y colaboración entre las entidades que desarrollan su actividad en la ciudad.

e) Establecer relación con el resto de los Consejos Locales de Juventud, mesas y otros organismos de representación juvenil y participar en el Consejo de la Juventud de Andalucía.

f) Solicitar las ayudas a los diferentes organismos que puedan brindar apoyo a los objetivos marcados por esta Mesa.

Capítulo IV: Composición

Artículo 4

Adquisición de la condición de miembro de la Mesa Local de Juventud de Linares.

La Mesa Local de Juventud estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Sr. Alcalde o Concejala/a en quien delegue. Si se produce delegación por parte del Sr. Alcalde en un vocal de la Mesa Local de Juventud de Linares, pasará ocupar ese puesto de vocal el primer suplente del mismo grupo político municipal, debiendo nombrar dicho grupo político un nuevo suplente.

b) Vocales:

1. Los integrantes de la Comisión Informativa Municipal de Juventud, tanto los titulares como los suplentes.

2. Un/a representante de cada una de las asociaciones juveniles legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento, que soliciten la inclusión en la presente Mesa.
 3. Un/a alumno/a representante de educación secundaria, bachiller.
 4. Un/a alumno/a representante de los centros de formación profesional.
 5. Un/a alumno/a representante de la Junta de Centro de la Universidad de Jaén en Linares.
 6. Un/a alumno/a representante de la Escuela Oficial de Idiomas.
 7. Un/a alumno/a representante del Conservatorio Profesional de Música.
 8. Un representante de los no asociados.
 9. Un/a técnico/a de Juventud del Ayuntamiento de Linares que asumirá las funciones de Coordinador/a de la Mesa Local de Juventud de Linares, que también podrá actuar como Secretario/a.
- c) Coordinador/a y Secretario/a: El/la Secretario/a de la Corporación o funcionario/a en quien delegue.

Artículo 5

Pérdida de la condición de Miembro de la Mesa Local de Juventud de Linares.

La condición de miembros se perderá por:

- a) Voluntad propia de la entidad, hecho constatado por escrito.
- b) Disolución de la entidad.
- c) Incumplimiento del presente reglamento, cuando así lo estimen los 2/3 de sus miembros.
- d) Los vocales se renovaran necesariamente con cada nueva Corporación.

Capítulo V: Coordinador/a y Secretario/a

Artículo 6

Funciones del Coordinador/a y Secretario/a:

- a) Ser la persona encargada del funcionamiento administrativo de la Mesa Local de Juventud de Linares.
- b) Elaborar los Planes de Trabajo, Presupuestos y las Memorias, así como presentarlos, una vez aprobados por la Asamblea, a la consideración del Excmo. Ayuntamiento de Linares a través del Concejal/a Delegado/a de Juventud.

- c) Informar a la Mesa del ingreso de nuevos miembros.
- d) Asistir a las Comisiones y elaborar el Acta de las mismas.
- e) Convocar las reuniones de carácter ordinario y extraordinario siempre que lo crea conveniente, por petición de la tercera parte de los miembros de pleno derecho de la Mesa o a instancias del Concejal/a Delegado/a de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Linares.
- f) Preparar los asuntos que deben ser incluidos en el Orden del día de cada sesión de la Mesa y ponerlos a disposición de sus miembros con la antelación reglamentaria.
- g) Efectuar el seguimiento de los acuerdos que se tomen en la Mesa Local de Juventud de Linares.
- h) Redactar las Actas de las sesiones celebradas en las que se consignara el lugar, día y hora en que comiencen, en ellas se incluirá el nombre y apellidos del presidente, de todos los vocales asistentes, de los asuntos sometidos a deliberación y de los acuerdos adoptados.

Capítulo VI: Vocales

Artículo 7

Cualquier vocal será sustituido cuando la entidad representada que lo designó lo considere oportuno, sin más trámite que notificar el cambio nominal correspondiente de la misma forma que la elección.

Capítulo VII: Derecho al Voto

Artículo 8

Cada miembro de la Mesa tendrá derecho a voz y a voto, a excepción del/la Técnico/a de Juventud que tendrá derecho a voz pero no voto y del/la Secretario/a de la Mesa que limitara sus intervenciones a cuestiones jurídicas técnicas.

Los jóvenes asistentes no asociados tendrán derecho a voz y podrán emitir un voto, independientemente del número de individuos que sumen.

No se admitirá el voto delegado.

Capítulo VIII: Asistencias

Artículo 9

Podrán estar presentes para temas concretos, con voz pero sin voto, previa petición al Presidente personas o entidades afectadas por temas que se traten en el orden del día del Mesa.

Capítulo IX: Funciones del/la Presidente/a

Artículo 10

Son funciones del/la Presidente/a del Mesa:

- a) Presidir las reuniones del Mesa.
- b) Informar de la documentación que obre en su poder sobre temas relacionados con Juventud.
- c) Elevar al órgano competente las propuestas aprobadas por el Mesa.
- d) Ostentar la representación oficial de la Mesa en todas las actuaciones públicas o privadas, ante cualquier organismo público o autoridad, así como instar el ejercicio de acciones jurídicas o administrativas para la tutela de los intereses de su competencia.
- e) Fijar el orden del día, convocar, presidir y levantar las reuniones del Mesa, velar por la ejecución de los acuerdos y dirimir las votaciones en caso de empate.

Capítulo X: Sesiones

Artículo 11

Se celebrará Sesión Ordinaria una vez cada tres meses, siendo dichas reuniones públicas y en la que tendrán cabida todos los ciudadanos interesados en la temática, aunque no tendrán el derecho a voz ni a voto, que está reservado a los miembros nominales del mismo.

También podrán celebrarse sesiones con carácter extraordinario cuando el/la Presidente/a lo crea conveniente, o lo requieran un tercio de los miembros de la Mesa o por escrito dirigido al/la Presidente/a y haciendo constar sus nombres, apellidos y D.N.I.

La celebración de las sesiones será en primera convocatoria, cuando se produzca la mayoría absoluta de los miembros de derecho, y en segunda convocatoria, media hora después de la anunciada si asisten, al menos, el/la Presidente/a, dos vocales y el/la Secretario/a.

Artículo 12

Para poder adoptar los acuerdos deberán tener la mayoría de votos favorables de los asistentes. En el caso de que se produjese un empate en la votación esta se dirimirá por el voto de calidad del/la Presidente/a.

Para tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día tienen que ser declarados de urgencia, declaración que exigirá la mayoría absoluta de votos de los asistentes de derecho.

Capítulo XI: Disolución

Artículo 13

Corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Linares acordar la disolución de la Mesa Local de la Juventud de Linares.

Capítulo XII: Ruegos y Preguntas

Artículo 14

Cualquier persona del público asistente puede intervenir para dar su opinión sobre los temas tratados en el Orden del Día, formular preguntas y sugerencias sobre dichos temas.

Capítulo XIII: Disposición Transitoria

Artículo 15

El/la Concejal/a Delegado/a de Juventud deberá convocar la primera Asamblea de la Mesa Local de Juventud de Linares, con los miembros que habiendo solicitado la entrada en el mismo, reúnan los requisitos exigidos. Dicha convocatoria se realizará antes de 30 días desde la ratificación del presente Reglamento por el Excmo. Ayuntamiento de Linares Pleno, debiendo insertar en el Orden del Día de la misma, un punto referido a la elección del/la Coordinador/a.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Linares, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Linares, a 17 de Enero de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.